

RESOLUCIÓN No. 0000011

DR ARTURO IZURIETA VALERY
Director del Parque Nacional Galápagos
Delegado de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que,** el literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica como aquel que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que, la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG), contempla los principios que rigen en el establecimiento de políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, entre los cuales se encuentran el principio precautelatorio, respeto a los derechos de la naturaleza, restauración, participación ciudadana, limitación de actividades, responsabilidad objetiva y derecho al acceso preferente;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos señala que, el Parque Nacional Galápagos se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos prevé como atribuciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia;
- Que,** el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo contempla el derecho de petición a través del cual las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dispone que, el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;
- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que, los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;
- Que,** el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente dispone que, para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;
- Que,** de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-007A publicado en Registro Oficial Nro. 157 de fecha 9 de marzo de 2020, se delega al Director del Parque Nacional Galápagos para que, a más de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el Estatuto de Gestión Organizacional por

Procesos del Ministerio del Ambiente expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025 de fecha 15 de marzo de 2012, a nombre y representación del señor Ministro del Ambiente ejerza y ejecute la siguiente atribución: “[...] **a) Modificar, actualizar y suspender y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales y certificados ambientales que hayan sido otorgadas por Planta Central y delegadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos [...]** **g) Emitir pronunciamiento, en base a normativa, a las modificaciones de los proyectos, obras y actividades dentro del ámbito de sus competencias**”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica delega al Director del Parque Nacional Galápagos la facultad de otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales de obras o actividades, así como ejercer el control y seguimiento ambiental de las mismas;

Que, mediante Acción de Personal No. 0023, de fecha 10 de enero de 2024, se nombra al Dr. Arturo Izurieta Valery, como Director del Parque Nacional Galápagos;

Que, con Resolución No. 0000086 del 16 de noviembre de 2018, la Dirección del Parque Nacional Galápagos otorgó la Licencia Ambiental para la operación del Proyecto “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”, a favor de la Sra. CARVALHAL DE CAMBRA JUDY ANN; para que, con sujeción al Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda con la ejecución del mismo;

Que, a través de Registro No. SUIA-05-2019-MAE-PNG/DIR-00084, del 23 de septiembre de 2019, la Dirección del Parque Nacional Galápagos otorgó el Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, a favor de la Sra. Carvalhal de Cambra Judy Ann al proyecto denominado “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”;

Que, con Oficio S/N recibido el 12 de septiembre de 2023, el Sr. Martin Schreyer Goerlitz, solicita a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se realice el Cambio de Titular del Permiso Ambiental del proyecto denominado “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”, a favor de CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA.;

Que, mediante Oficio No. MAATE-DPNG/DGA-2023-1504-O, del 26 de octubre de 2023, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, emite observaciones a la solicitud presentada y solicita cumplir con documentación para el trámite de cambio de titular del proyecto “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS

CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”;

Que, A través de Oficio S/N recibido el 29 de noviembre de 2023, la Sra. Judy Ann Carvalho de Cambra – Titular de la Licencia Ambiental y el Sr. Martin Schreyer Goerlitz – Representante Legal de la Compañía CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA., remiten la documentación solicitada para continuar con el Cambio de Titular del proyecto denominado “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”;

Que, con Informe Técnico No. 1003-2023-DPNG/DGA-CA-CC del 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing Edgar Masaquiza Chango, Analista de Calidad Ambiental y el Lcdo. Galo Quezada Montesdeoca, Responsable de Calidad Ambiental, concluyen que: “[...] *El proyecto no registra obligaciones pendientes contenidas en su Licencia Ambiental Nro. 0000086 del 16 de noviembre de 2018, y Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales Nro. SUIA-05-2019-MAE-PNG/DIR-00084 del 23 de septiembre de 2019 [...]*”; y, en su parte final recomienda: “[...] *se emite criterio técnico favorable; y de conformidad con el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente emitido mediante Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 del 12 de junio del 2019, se recomienda la suscripción de la Resolución de Cambio de Titular*” del proyecto denominado “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”;

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DGA-2023-0280-M de fecha 28 de diciembre de 2023, el Director de Gestión Ambiental remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. 1003-2023-DPNG/DGA-CA-CC de fecha 27 de diciembre de 2023, los documentos habilitantes remitidos por el solicitante y el borrador de Resolución para el cambio de titular del Permiso Ambiental del proyecto “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-024 y MAAE-2020-007A, en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Cambio de Titular del Permiso Ambiental otorgado a la Sra. Judy Ann Carvalho de Cambra, emitido mediante Resolución No. 0000086 del 16 de noviembre de 2018, para la ejecución del proyecto denominado “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN

CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”, a favor de la Compañía CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA.

Artículo 2.- Autorizar el Cambio de Titular del Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales otorgado a la Sra. Judy Ann Carvalhal de Cambra, emitido mediante Registro No. SUIA-05-2019-MAE-PNG/DIR-00084 del 23 de septiembre de 2019, para el proyecto denominado “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”, a favor de la Compañía CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA.

Artículo 3.- Disponer a la Compañía CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA. que, asuma todos los compromisos y obligaciones constantes en la Resolución No. 0000086 del 16 de noviembre de 2018, para la ejecución del proyecto “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”, sobre la base del Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

Artículo 4.- Disponer a la Compañía CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA. que, asuma todos los compromisos y obligaciones constantes en el Registro No. SUIA-05-2019-MAE-PNG/DIR-00084 del 23 de septiembre de 2019, por el cual se otorgó el Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, para la ejecución del proyecto “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”.

Artículo 5.- Disponer a la Compañía CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA., cumplir estrictamente con el Permiso Ambiental, Plan de Manejo Ambiental aprobados, Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, y demás obligaciones constantes en la Resolución No. 0000086 del 16 de noviembre de 2018, por el cual se otorgó la Licencia Ambiental y Registro No. SUIA-05-2019-MAE-PNG/DIR-00084 del 23 de septiembre de 2019, con el que se otorgó el Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales para la ejecución del proyecto “REEMPLAZO DEL BUQUE DE PASAJEROS CACHALOTE POR LA EMBARCACIÓN CACHALOTE EXPLORER PARA LA OPERACIÓN DE TOUR NAVEGABLE EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”.

Artículo 6.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Compañía CACHALOTE EXPLORER CIA. LTDA.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Del registro, distribución, comunicación y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la DPNG a través del Subproceso correspondiente; y, de su publicación en la página web institucional, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social del PNG.

Segunda. – De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la DPNG.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. **Comuníquese y Publíquese.** -

Dado en Santa Cruz, a los 14 días del mes de febrero del año 2024.

Dr. Arturo Izurieta Valery
Director del Parque Nacional Galápagos
Delegado de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Certificación. - Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 14 días del mes de febrero del año 2024.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable del Subproceso de Documentación y Archivo (E)
Dirección del Parque Nacional Galápagos